

RES. No.0104/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0048, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 22 de mayo de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

Información sobre las importaciones de papel bajo las partidas arancelarias 4802563900 y 48025699, donde se incluya precio CIF (o Incoter usado), cantidad importada (peso neto), país de procedencia, de los años 2018 y 2019.

Medio por el que desea recibir la respuesta, electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 22 de mayo de 2019, a la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0048 de fecha 22 de mayo de 2019, en la que se le solicitó lo siguiente: Información sobre las importaciones de papel bajo las partidas arancelarias 4802563900 y 48025699, donde se incluya precio CIF (o Incoter usado), cantidad importada (peso neto), país de procedencia, de los años 2018 y 2019.

V) El día 23 de mayo de 2019, se obtuvo respuesta de la División de Operaciones mediante el cual proporcionó el cuadro con la información siguiente:

Subpartida/País de Procedencia	2018		2019	
	Valor CIF	Peso Neto.	Valor CIF	Peso Neto.
48025639 - - - - Los demás	\$6,978,982.07	7656045.21	\$1,805,784.31	2276971.66
Argentina	\$197,912.33	229009.6		
Brazil	\$641,322.88	659972	\$6,788.44	7230
Chile	\$1,169.10	438.93		
China	\$3,384.88	1460.09	\$1,594.53	1053.55
Colombia	\$639,612.01	694381		
Guatemala	\$3,657,946.98	4211359.48	\$1,332,157.98	1810213.24
Honduras	\$6,072.83	2944.42	\$433.93	304.08
Indonesia	\$140,705.23	92514.14		
Italy	\$1,284.00	485.41		
Mexico	\$859,988.58	886928.55	\$327,933.30	319542.56
No Asignado	\$64.98	4.36	\$337.92	1.44
Panama	\$380.50	185.1		
Portugal	\$308,988.71	291186		
Singapore	\$65,360.53	73221		
Spain	\$6.13	1		
Territorio Extraduanel	\$1,492.44	589.91	\$357.12	130.89
Thailand	\$94,577.48	95462.4		
United States	\$358,712.48	415901.82	\$136,181.09	138495.9
48025699 - - - - Los demás	\$2,095,085.03	3168458.37	\$269,859.34	262880.89
Argentina	\$44,798.92	50668.8		
Brazil	\$22,595.12	22788	\$38,872.99	32430
Canada	\$321.68	263.18		
Chile			\$288.62	12.45
China	\$1,105.00	1113.33	\$2,293.97	2396.44
Costa Rica	\$210.53	30.7		
Guatemala	\$1,236,549.71	2223263.45	\$70,741.09	71144.52
Honduras	\$45.01	20.4		
Indonesia	\$325,042.05	341504.31		
Italy	\$41.80	15.3		
Japan	\$28.83	3.45		
Mexico	\$5,841.25	3477.66	\$2,741.75	294.05
Panama	\$6.42	7.85		
Singapore	\$50,117.76	74566.8		
Spain			\$384.21	69.54
Taiwan, Province of China	\$2.00	0.5		
Thailand	\$159,899.52	223700.4		
United States	\$248,479.43	227034.24	\$154,536.71	156533.89
Total general	\$9,074,067.10	10824503.58	\$2,075,643.65	2539852.55

Con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud en los términos antes expresados, por lo que la misma se enviarán electrónicamente al correo [REDACTED].

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente,** la solicitud número DGA-2019-

0048 recibida electrónicamente el día 22 de mayo de 2019, realizada por [REDACTED]; **b)** Se obtuvo respuesta de la División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General, mediante el cual proporcionó el cuadro ya relacionado en el considerando número **V.**, de esta providencia; misma que se enviarán electrónicamente al correo [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública